

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda radicada bajo el No. **11001-31-05-014-2010-00503-00**. Informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita no se archiven las diligencias ni se aplique desistimiento tácito. De otro lado, no se corrió el traslado de la liquidación del crédito ordenado en auto anterior. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

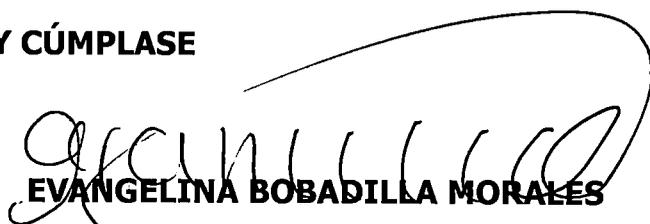
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y comoquiera que la apoderada de la ejecutante informa que interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra la decisión del Registrador de Instrumentos Públicos Zona sur de Bogotá de fecha 10 de julio de 2023 obrante a folios 300 a 308 del legajo, mediante la cual dejó sin efecto el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-38189 y solicita no se proceda al archivo de las diligencias ni aplicación de la figura del desistimiento tácito hasta tanto se resuelva lo correspondiente, el Despacho requiere a la memorialista a fin informe de manera inmediata una vez se desaten los recursos presentados

Teniendo en cuenta que no se ha corrido el traslado de la liquidación del crédito, por secretaria procédase de conformidad al señor JULIÁN ANDRÉS PATIÑO CORDOBA en su condición de sucesor procesal OLGA CORDOBA GUTIERREZ (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 102 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2012-00238-00**, informando que el apoderado del demandado JOSE EMILIO GARCIA PEREZ presenta renuncia al poder e informa en atención al requerimiento formulado por el Juzgado que no tiene conocimiento sobre quiénes son los herederos del fallecido. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

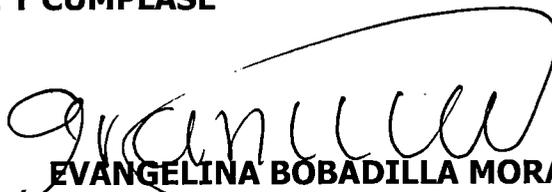
Visto el informe secretarial y como quiera que el abogado VICTOR DANIEL CHALELA MANTILLA no ha comunicado renuncia a quienes deban suceder procesalmente a su poderdante fallecido, no se admite la misma por no cumplirse los presupuestos del art. 76 del CGP inciso 4.

Además tenga en cuenta que la muerte del mandante no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, conforme a la misma norma inciso 5, de manera que el proceso continuará su trámite contra el señor JOSE EMILIO GARCIA PEREZ como demandado hasta que el apoderado este en posibilidad de indicar el nombre de los sucesores procesales. Por tanto, continuará su encargo profesional hasta que les comunique la renuncia al poder.

De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto anterior, requiérase a fin aporte el acuse de recibo de la remisión de la notificación dirigida a la demandada GRUPO ARARAT S en C. o si es su decisión, proceda a la notificación física personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe secretarial: Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-00713-00**, con solicitud de la parte ejecutante. Además se informa que se remitió oficio 241 de 3 de octubre de 2022 a las entidades BANCO POPULAR, AV VILLAS Y CITYBANK y las mismas guardaron silencio. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el extremo activo vía electrónica se requiera a la ejecutada para que acredite el pago de los dineros que se encuentra pendientes, así mismo peticiona se libre oficio de embargo a la entidades bancarias señaladas en la solicitud de ejecución, sin la advertencia de inembargabilidad toda vez que el crédito versa sobre derechos laborales ordenados en sentencia judicial que goza de esta excepción.

Con base en lo anterior, requiérase al BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS Y BANCO CITIBANK a fin den cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en oficio 241 de 3 de octubre de de 2022 y registre de manera inmediata la medida de embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros corrientes en esas entidades bancarias, limitando dicha medida a la suma de \$5.013.956 en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012032014 del JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO en los términos establecidos por el numeral 10 del artículo 593 del CGP. Por secretaria líbrese oficio.

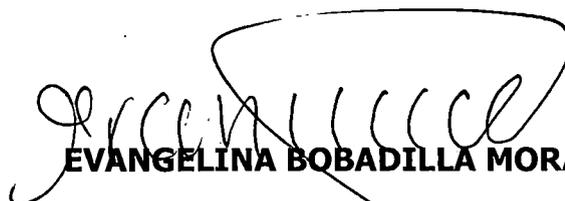
En lo que tiene que ver con que la petición se libre sin advertencia de inembargabilidad, se niega, tenga en cuenta la memorialista que ello fue ordenado por el despacho desde el 25 de abril de 2018 y confirmado por el Superior mediante providencia de 9 de octubre de 2018 en donde señaló que debe acatarse la regla de inembargabilidad para imponer únicamente la medida en los dineros depositados en cuentas bancarias cuyos recursos

estén destinados exclusivamente al pago de pensiones, sentencias judiciales o atender medidas de embargo.

Finalmente se dispone requerir a la ejecutada para que acredite el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 53 FIJADO HOY 20 NOV. 2023
A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2015-00746-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de la demandante, esto es, MARIA DEL PILAR VELASQUEZ MURCIA. y a favor de cada una de las demandadas de la siguiente manera:

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS- INDEGA S.A.....**\$250.000**
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A—SERDAN
S.A.....**\$250.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de la demandante y a favor de cada una de las demandadas, de la siguiente manera:

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS- INDEGA S.A.....**\$ 580.000**
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A—SERDAN
S.A.....**\$ 580.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 1.660.000**

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2015-00794-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1.200.000=, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, Fiduprevisora con cargo a los recursos del patrimonio autónomo de remanentes Panflota, la federación Nacional de Cafeteros y Asesores en Derecho SAS en condición de mandataria con representación del patrimonio autónomo Panflota.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en recurso extraordinario, fijó costas el por la suma de diez millones seiscientos mil pesos M/l. (\$10.600.000) a cargo de la federación Nacional de Cafeteros, en calidad de administradora del Fondo Nacional Del Café y a favor de la parte actora y de Colpensiones, en partes iguales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-01038-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar con audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2018-00079-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

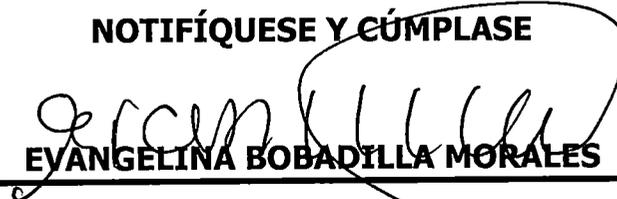
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 15'000.000 =, como agencias en derecho a cargo de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de un millón pesos M/l. (\$1.000.000) a cargo de FEDEGAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00315-00**, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar con audiencia de **JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE DEL DIA (12:00 M)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2018-00508-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo del demandado, esto es, RENE MARTÍN CÓRDOBA RODRÍGUEZ.....**\$300.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$300.000**

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2018-00537-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de la ejecutada.....**\$500.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 500.000**

Son: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

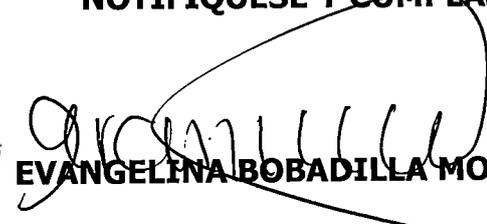

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 102 FIJADO HOY 2 0 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00635-00**, informándole que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de ejecución. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución que eleva el demandante, visible a folios 193 a 195 del cuaderno principal, remítase el proceso a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 123 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00735-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 77 del CPL y SS para el próximo **MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE DEL DÍA (12:00 M)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00089-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

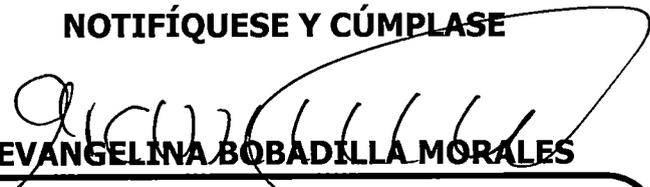
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$900.000 =, como agencias en derecho a cargo de la demandada, esto es, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 102 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00561-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES..... **\$450.000**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A..... **\$450.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR..... **\$-0-**

TOTAL..... **\$ 900.000**

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

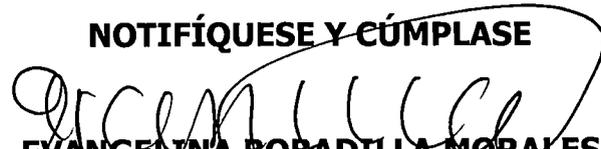
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00788-00**, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar con audiencia de **JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **MIÉRCOLES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 M)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 107 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00906-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de la demandada, esto es, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.....**\$1.500.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 1.500.000**

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00049-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de la demandada, esto es, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$900.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 900.000**

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00166-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$450.000**

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$450.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 900.000**

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

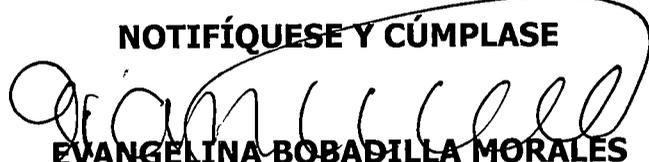
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00205-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 400.000 -, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NÚMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00224-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00240-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

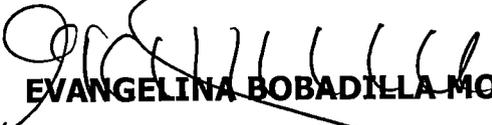
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 102 FJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00258-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

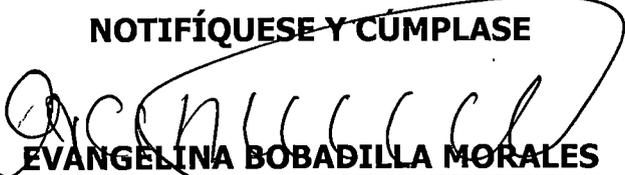
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos M/l. (450.000), como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de un millón ciento sesenta mil pesos M/l. (\$1.160.000) a cargo de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00322-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

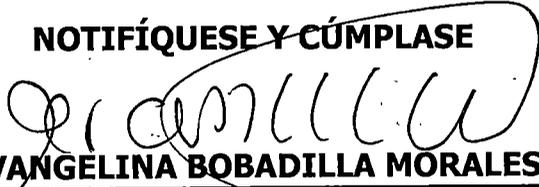
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$450.000-, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de un millón ciento sesenta mil de pesos M/l. (\$1.160.000) a cargo de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00330-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	\$450.000
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....	\$450.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$-0-
TOTAL.....	\$ 900.000

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

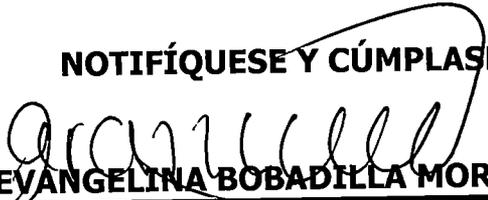
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 107 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00336-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

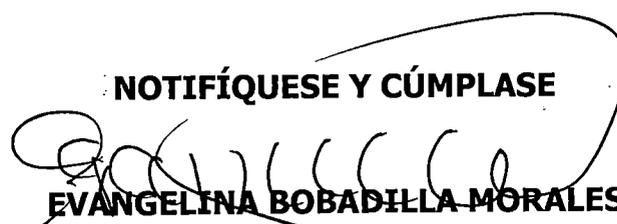
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00356-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.....**\$450.000**

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S.A.....**\$450.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.....**\$500.000**

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S.A.....**\$500.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 1.900.000**

Son: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00401-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$450.000=, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 07 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00054-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Apoderado judicial de Colfondos S.A., allega poder. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

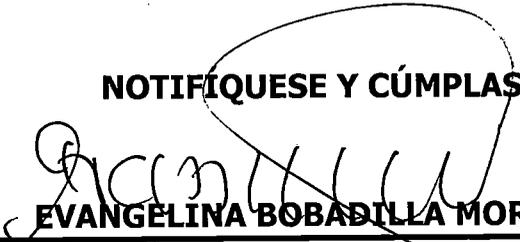
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

Por otro lado, se reconoce personería a la firma **GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S**, representada legalmente por el doctor **JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA**, para que adelante la representación judicial de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No 5034 de fecha 28 de septiembre de 2023; así como a la abogada **SONIA MILENA HERRERA MELO**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos señalados en el documento allegado al plenario.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$450.000 =, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00060-00**, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

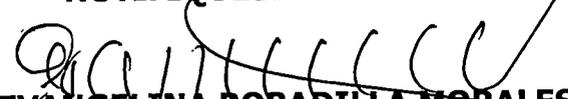
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar con audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE DEL DÍA (12:00 M)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00109-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$450.000**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.....**\$450.000**

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$450.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$500.000**

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$500.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 2.350.000**

Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

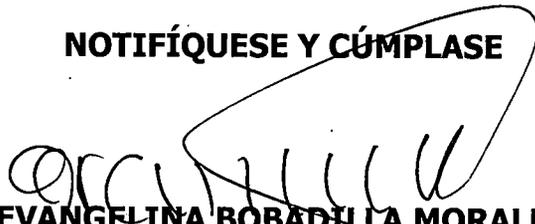
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00112-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

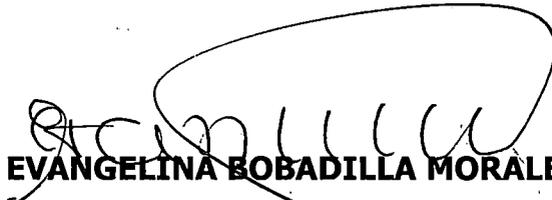
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023):

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de ~~\$850.000~~, como agencias en derecho a cargo del demandante, esto es, DIEGO GERMAN ACOSTA DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00128-00** informándole que la parte ejecutada se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago, sin embargo, vencido el término para proponer excepciones, guardó silencio. La parte ejecutante no aportó certificación de trámite del oficio que decreto embargo. Sírvase Proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

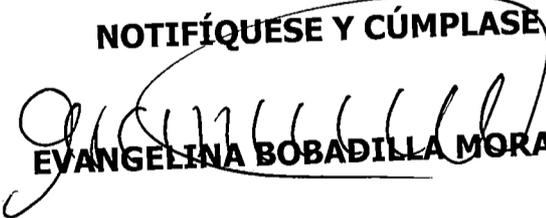
Visto el contenido del informe secretarial, comoquiera que el 1 de septiembre de 2023 el ejecutado GUILLERMO ALBERTO CÁCERES CASTAÑEDA se notificó de manera personal del auto admisorio en la secretaría del Despacho, conforme acta que milita a folio 1 a 4 del archivo digital 16 del proceso, el término de traslado venció el 15 de septiembre de 2023, sin que dentro de ese término interpusiere recurso o en su defecto excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Despacho dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P., por lo que se **REQUIERE** a las partes, para que una vez ejecutoriado el presente auto alleguen la liquidación del crédito, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante a fin allegue constancia de trámite al oficio 0168 de 2 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>62</u> FIJADO HOY <u>20 NOV 2023</u> A LAS 8:00 A.M.	
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00139-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$300.000 -, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de un millón de pesos M/l. (\$1.000.000) a cargo de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00165-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

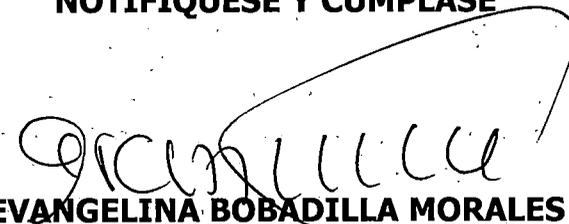
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 450.000 =, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 25 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00199-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

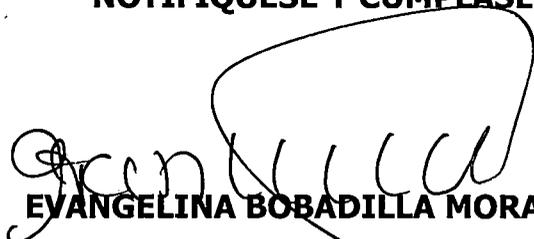
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$450.000=, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 53 FIJADO HOY 27 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00271-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$450.000**

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$450.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$1.160.000**

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$ 1.160.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 3.220.000**

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso,
previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00523-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$2'000.000=, como agencias en derecho a cargo de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de un millón de pesos M/l. (\$1.000.000) a cargo de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00046-00**, informando que la parte ejecutante presenta en término recurso de reposición contra el auto anterior y solicita entrega títulos. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pretende el abogado recurrente se revoque el auto anterior, en tanto que la liquidación del crédito presentada por él, atendió a lo señalado en la sentencia de primera instancia incluyendo los valores como fue ordenado en el fallo, de manera que no debe allegarla nuevamente.

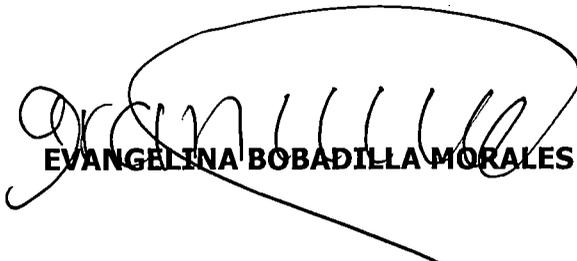
Aspiración que debe ser desestimada, comoquiera que en auto atacado se efectuó control de legalidad sobre la providencia que libró orden de apremio, al haber advertido el Juzgado que para efectos de emitirlo se tuvo en cuenta el acta de audiencia que equivocadamente elaboró secretaría, en ese orden, necesariamente debía ajustarse de manera fidedigna aquella providencia a la sentencia base de la ejecución. Además, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito debe realizarse conforme al auto que libra ejecución, lo propio era ordenar a las partes su presentación nuevamente a partir de dicha decisión, en esa perspectiva no hay lugar a revocarla.

Aunado a ello, si bien en la liquidación presentada por el recurrente se tuvieron en cuenta los valores correctos por concepto de cesantías y auxilio de transporte, lo cierto es que la misma fue elaborada con corte a mayo del año que avanza, por tanto debe actualizarse.

En lo que tiene que ver con la solicitud de entrega de títulos, la misma se resolverá, una vez quede en firme la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 53 FIJADO HOY 2 0 NOV. 2023
A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00122-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOCE DEL DÍA (12:00 M)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

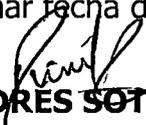
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de 2023.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00206-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

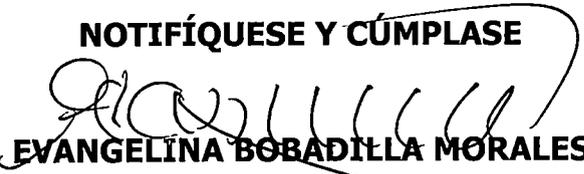
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00335-00**, con la liquidación de costas ordenadas en el presente trámite, poniendo de presente que en auto anterior se fijó la suma de \$600.000.00 por este concepto sin tener en cuenta que en audiencia celebrada el 24 de abril de los corrientes se fijaron en la suma de \$800.000.00, Finalmente obra solicitud de entrega de títulos judiciales por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA ACCIONADA
.....\$800.000.00

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000.00)


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se dispone dejar sin valor y efecto el penúltimo inciso del auto de fecha 03 de octubre de 2023 que fijó la suma de \$600.000.00 por costas del proceso ejecutivo, habida cuenta que por este concepto ya se había fijado la suma de \$800.000.00 en audiencia celebrada el 24 de abril de 2023.

De acuerdo a lo anterior, verificada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho, por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (800.000.00)**.

Ahora bien, consultado el portal de depósitos judiciales se evidencia que obra título judicial N°400100008761231 por \$10.000.000.00, valor con el cual se cubre la obligación que aquí se ejecuta en las cuales se incluye la suma de \$6.094.067.51 aprobada en auto del 03 de octubre de 2023 y \$800.000.00 aprobada en esta providencia, para un total de \$6.894.067.51, por lo tanto,

se advierte que, se cumplen con los presupuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 461 del CPG¹, debiéndose DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, atendiendo la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, tendiente a que se entregue el valor de \$6.094.067.51 a su poderdante, y a él, la suma de \$1.000.000.00 por costas del ordinario y \$800.000.00 por costas del ejecutivo conforme las facultades de recibir conferidas, se procede a resolver de la siguiente manera:

Se ORDENA la entrega del título judicial N°400100008571021 por valor de \$1.000.000.00, constituido a favor del accionante, a su apoderado WILLIAM RICARDO PÉREZ DUEÑAS conforme a las facultades de recibir ratificadas con la solicitud de entrega.

Procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago del citado título de depósito judicial. Déjense las respectivas constancias.

Respecto del título 400100008761231 por valor de \$10.000.000.00, se dispone por secretaria su fraccionamiento de la siguiente manera:

- Un título por valor de \$6.094.067.51, disponiendo su entrega al demandante PEDRO ENRIQUE FRANCO GARCÍA.
- Otro por valor de \$800.000.00, WILLIAM RICARDO PÉREZ DUEÑAS conforme a las facultades de recibir ratificadas con la solicitud de entrega.

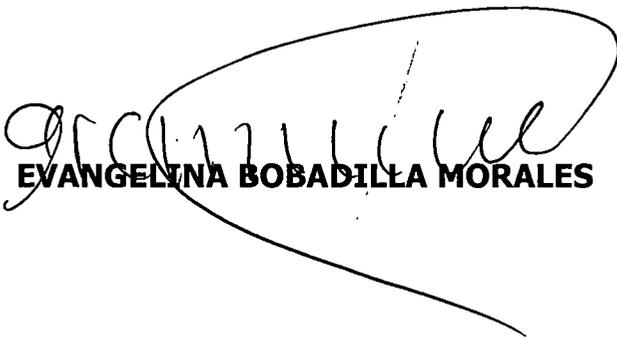
¹ ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.

(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

- Y otro por valor de \$3.105.932.49 a favor de la accionada AFP COLFONDOS S.A., a quien se le requiere para que informe el número de cuenta de la entidad a efecto de proceder la devolución de este título y del ordenado en audiencia 24 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00564-00**, informando que la parte actora no realizó notificación a la demandada Colfondos S.A. Así mismo, hago notar que Colpensiones presentó contestación de la demanda en oportunidad. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No 1520 de fecha 18 de mayo de 2023; así como a la abogada **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BONILLA**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos señalados en el poder otorgado.

Ahora, procede este Despacho analizar el escrito de contestación presentado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, encontrando que, cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, se observa que en el ítem 10 denominado "10ConstanciaDeNotificacionPersonalAndje" del expediente digital obra trámite notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna.

Finalmente, se requiere a la parte demandante a efecto que se sirva acreditar el trámite de notificación a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme a lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 2213 de

2022, o adelantar el trámite previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicable a esta especialidad en concordancia con lo señalado en el art 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; para que esta encartada ejerza su derecho a la defensa dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe secretarial: Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva Laboral, proveniente de la Oficina Judicial reparto y que fue radicada bajo el No. **11001-31-05-014-2023-00027-00**. Sírvase Proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **HECTOR RESTREPO ZULETA**, a través de apoderado judicial solicita se libre mandamiento de pago a su favor en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con **NUBIA ESPERANZA MAYORGA DE GIL**, pues aduce el incumplimiento del pago de los honorarios allí pactados.

Así entonces, procede el Juzgado al análisis del título presentado como base de recaudo, esto es, el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por las partes, y de cuyo texto se desprende que el ejecutante se comprometió a prestar asesoría jurídica y llevar hasta su culminación el proceso ejecutivo de **GIL MAY & CIA LTDA.**, contra **JOSEFINA CASTELBLANCO DE MUÑOZ**.

Se observa también, que, en dicha oportunidad, la ejecutada se obligó a pagar honorarios correspondientes al 20 % del total del dinero recaudado con ocasión al proceso ejecutivo adelantado.

En ese sentido, para establecer si los documentos aportados al plenario constituyen título ejecutivo, tendrá en cuenta el Juzgado que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del C.P.T. y S.S., es exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, **que conste en acto o documento que provenga del deudor** o de su causante, que emane de una decisión judicial o arbitral firme.

Ahora, habrá de señalarse que el título ejecutivo traído como base de la presente ejecución es de los denominados por la jurisprudencia y la doctrina como complejos, toda vez que las obligaciones en él contenidas surgen de la unidad de varios documentos integrados o conexos, teniendo en cuenta, que además de éste, debe acompañarse la prueba de la gestión adelantada por el actor y la correspondiente prueba de qué se obtuvo con el resultado al cual se comprometió.

Al plenario se allegaron como pruebas de la gestión; el acta de diligencia de secuestro del 20 de febrero de 2015, de la cuota parte que la señora JOSEFINA CASTELBLANCO De MUÑOZ, tiene sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 166-24271, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2002-504 que cursa en el juzgado 58 civil municipal de Bogotá, en la que se observa que el aquí ejecutante en dicha diligencia actuó como apoderado judicial de INVERSIONES GIL MAY & CIA LTDA.; auto del 27 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado once civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, fijando fecha para diligencia de remate del citado inmueble para el día 28 de junio de ese mismo año; cuenta de cobro dirigida a la ejecutada sin radicado; dos poderes otorgados por la señora NUBIA ESPERANZA MAYORGA DE GIL al aquí ejecutante para adelantar su representación en el proceso ejecutivo citado; y memorial suscrito por el ejecutante presentando liquidación del crédito al citado proceso sin acreditar su radicación.

Así entonces, al cotejar los anteriores documentos aportados con la demanda con las obligaciones contenidas en las cláusulas primera y segunda del contrato de prestación de servicios profesionales, si bien el referido profesional del derecho acreditó cumplimiento de los compromisos que adquirió, lo cierto es que no existen parámetros para cuantificar los honorarios estipulados si en cuenta se tiene que se pactaron sobre los dineros recaudados en el mentado proceso ejecutivo y, de la diligencia de secuestro y el auto que fijó fecha para remate, no se desprende prueba suficiente de algún recaudo al interior de ese juicio.

Significa lo anterior que, al tratarse de un título complejo, de conformidad con el contrato pactado entre las partes, al no existir la constancia o prueba idónea del compromiso de recaudo efectivo por parte del contratista, el mismo resulta incompleto y por lo tanto no está llamado a prestar mérito ejecutivo.

En este orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE:

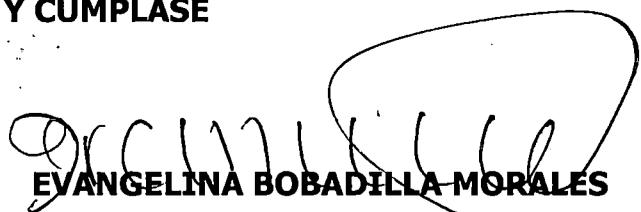
PRIMERO: NEGAR la orden de pago requerida, por las razones mencionadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por Secretaria, proceda de conformidad, previas las desanotaciones en los libros de registro de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>103</u> FIJADO HOY <u>20</u> NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha 9 de agosto de 2023. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2023-00237-00**, recibida vía correo electrónico en tres (2) archivos formato pdf con 9 y 18 folios, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

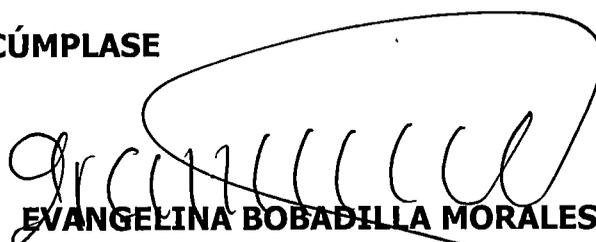
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en los defectos señalados a continuación, so pena de rechazo sin necesidad de auto que lo ordene:

1. No se anexó el certificado de existencia y representación legal de la demandada, contraviniendo lo expuesto en el numeral 4º del artículo 26 del C.P.T. y S.S., proceda de conformidad con la norma en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 63 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00270-00**, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva laboral, con anexos, sin constancia de remisión de la misma a la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

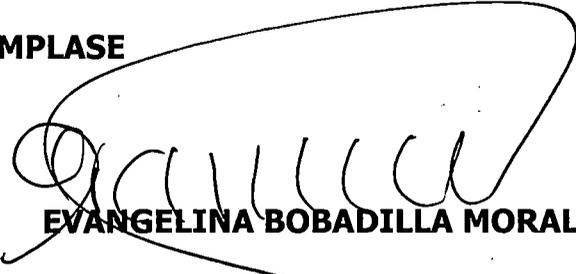
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en el defecto señalado a continuación, so pena de rechazo sin necesidad de auto que así lo ordene:

1. No se aportó prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico dispuesto por la demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 EJECUTADO HOY 10 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00274-00**, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva laboral, con anexos, sin constancia de remisión de la misma a la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en el defecto señalado a continuación, so pena de rechazo sin necesidad de auto que así lo ordene:

1. No se aportó prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico dispuesto por la demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>103</u>	FEJADO HOY <u>20 NOV, 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00282-00**, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva laboral, con anexos, sin constancia de remisión de la misma a la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en el defecto señalado a continuación, so pena de rechazo sin necesidad de auto que así lo ordene:

1. No se aportó prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico dispuesto por la demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMER <u>103</u>	FECHADO HOY <u>20 NOV. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el expediente ordinario laboral con radicado No. **11001-31-05-014-2023-00287-00**, informando que se recibió por reparto en 5 archivos digitales con 1, 2, 9, 23 y 22 folios. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer del presente proceso en razón a que se reclama el reconocimiento y pago de una serie de recobros por virtud de servicios y tecnologías en salud no incorporados en el plan obligatorio de Salud –POS- hoy PBS a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, asunto que es competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sobre el particular, debe advertirse que el pasado 22 de julio del 2021, la Sala Plena de la H. Corte Constitucional mediante auto 389 de 2021 y con ponencia del Magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, al dirimir un conflicto de jurisdicciones dentro de un proceso de casi idéntico contexto fáctico y jurídico al aquí adelantado (el pago por servicios prestados de salud NO POS, actualizados monetariamente, los intereses de mora, indemnización por perjuicios ocasionados en la modalidad de daño emergente y las costas del proceso), por mayoría consideró que los litigios surgidos con ocasión de la devolución, rechazo o glosas de las facturas o cuentas de cobro por servicios, insumos o medicamentos del servicio de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – NO POS- deben zanjarse en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia, ordenó remitir el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

Para arribar a tal conclusión, consideró en primer lugar que la decisión de glosar, devolver o rechazar las solicitudes de recobro por servicios, medicamentos o tratamientos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, constituyen un acto administrativo de carácter particular y concreto, por

cuanto son asumidos en nombre y representación del Estado a través del FOSYGA; y por tanto, su conocimiento deberá asumirlo aquella jurisdicción.

Adicional a ello refirió que, este tipo de litigios no puede relacionarse directamente con la prestación de los servicios de la seguridad social, en donde se vean implicados los afiliados, beneficiarios, usuarios o empleadores, como lo prevé el artículo 622 del Código General del Proceso, que modificó el numeral 4º del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues se pretende en esencia recobrar unos valores que fueron rechazados por parte de la ADRES con ocasión de la prestación de servicios y tecnologías en salud excluidos del POS, hoy PBS, en cumplimiento de órdenes que fueron proferidas por comités técnicos científicos –en su momento– o por jueces de tutela.

Para reforzar su postura, señaló que según el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, le corresponde a la Nación “la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio Nacional”, siendo que el numeral 42.24 de la misma normativa, establece que ejerce la competencia de “[f]inanciar, verificar, controlar y pagar servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]”, reiterando en consecuencia que los asuntos de recobros corresponden a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en la medida en que parte de los recursos para cubrirlos se obtienen del Presupuesto General de la Nación

Concretamente, la Corte Constitucional apuntó que:

“[L]as demandas de recobros judiciales al Estado no plantean controversias que, en estricto sentido, se relacionen con la prestación de los servicios a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dado que la prestación de tales servicios a los usuarios no está en discusión pues ya fueron prestados y, por el contrario, (i) lo que pretenden es la resolución de asuntos económicos, (ii) se cuestionan decisiones adoptadas mediante actos administrativos, y (iii) tienen por objeto la declaratoria de responsabilidad de entidades estatales.”

Dilucidado por la Corte Constitucional, ello en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, en particular de la prevista en el numeral 11 del artículo 241 de la Constitución Política, que procesos como el que nos ocupa deben ser ventilados ante la jurisdicción contenciosa administrativa por virtud

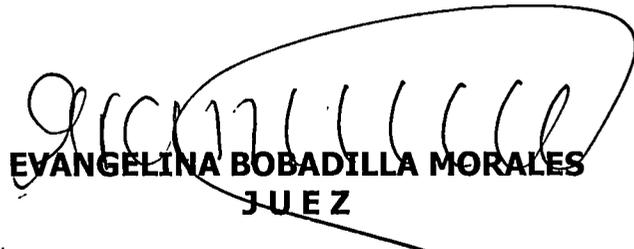
de la salvaguarda de los principios de seguridad jurídica e igualdad, este Juzgado encuentra procedente, en aplicación del citado proveído -Auto 389/21-, apartarse del conocimiento del presente proceso.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho judicial **CARECE DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** para asumir el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA (Reparto). Por Secretaría remítase el expediente, previa desanotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>5</u> FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRES SOTELO VERA</p> <p>Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez informándole que el proceso ordinario **2020-00437** fue compensado como ejecutivo, siendo radicado bajo el N° **11001-31-05-014-2023-00343-00**. La solicitud de ejecución se presentó dentro del término de los 30 días establecidos por el artículo 306 del C.G.P. Sírvase Proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial del demandante **GIOVANNI CARRILLO BAQUERO**, formuló demanda ejecutiva a continuación del ordinario en contra de **GRUPO DE SEGURIDAD ARES DE COLOMBIA LTDA.** Así las cosas, procede el Juzgado a estudiar la viabilidad de la ejecución deprecada obrante en el archivo digital 31, encontrando que se peticona el cobro de la condena impuesta en providencia proferida por este Estrado Judicial calendada el 3 de mayo de 2023 visible en el archivo digital 29 del expediente, y en el auto de liquidación y aprobación de costas causadas en el proceso ordinario.

En ese orden, revisados los documentos exhibidos como título ejecutivo, se observa que contienen obligación que cumple con las exigencias de los artículos 100 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el 422 del C.G.P., en tanto es **CLARA, EXPRESA**, actualmente **EXIGIBLE** y en síntesis constituye el pago de una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **GIOVANNI CARRILLO BAQUERO**, en contra de **GRUPO DE SEGURIDAD ARES DE COLOMBIA LTDA.**, por los siguientes conceptos y sumas:

- A.** La suma de **\$8.529.043,00** por concepto de la indemnización por despido injusto, suma que debe ser pagada debidamente indexada desde que se hizo exigible hasta el momento en que se verifique su pago.

B. La suma de **\$1.000.000,00** correspondiente a las costas del proceso ordinario.

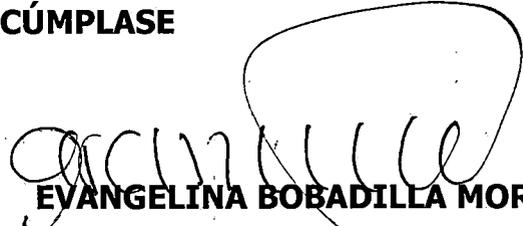
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, el presente mandamiento de pago en los términos del art. 108 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la ejecutada, para que en cinco (5) días pague la obligación, o para que en diez (10) días proponga excepciones, de conformidad con los arts. 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: En su oportunidad se decidirá acerca de las costas que se llegasen a causar con la tramitación de este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>103</u>	FIJADO HOY <u>20 NOV. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO	